

PRORROGA AL CONTRATO No. 35/2019

"SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CONTRATISTA: SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.

NOSOTROS, **JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA**, de años de

edad,	, del do	omicilio de	, departamento
de	, con Documento	o Único de Identidad N	lúmero
	, con fe	cha de vencimiento el	ocho de febrero de
dos mil veinticinco, c	on Número de Identifica	ación Tributaria	
		, actuando en nomb	ore y representación
del INSTITUTO SAL	VADOREÑO PARA EL	DESARROLLO DE LA	MUJER (ISDEMU)
Institución Oficial Au	utónoma de Derecho Pu	úblico, de este domicil	io, con Número de
Identificación Tributa	ria		
, en calid	dad de Directora Ejecuti	iva, según consta en: a) Acuerdo de Junta
Directiva número CII	NCO numeral DOS, de	fecha diecisiete de ene	ero del año dos mil
veinte, Acta número	UNO, de la PRIMERA ses	sión ordinaria de Junta I	Directiva, por medio
del cual, la señora Ma	aría Soledad Briones en s	u calidad de presidenta	de Junta Directiva y
con el aval unánime	e de esta, me nombra	como Directora Ejecut	tiva, por el período



comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y b) Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del Acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos y autorización de continuidad de la referida delegación realizada en el Acuerdo Romano I, del Punto número SEIS del Acta número SEIS de la SEXTA Sesión Ordinaria de Junta Directiva; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE O EL INSTITUTO, por una parte; y por otra el señor MARIO ANDRES LOPEZ AMAYA, quien es de años de edad, , del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el siete de octubre del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse: , Departamento "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A." del domicilio de , con Número de Identificación tributaria , personería que acredito con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de



la Sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A." otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana Maria Espinoza Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del folio ciento dos al folio doscientos veintitrés del registro de sociedades, en fecha cinco de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación es como se ha dicho, que su naturaleza es anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña, su domicilio es la ciudad de San Salvador, el plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad esta otorgar actos como el presente; y en la cláusula vigésima segunda consta que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva; con funciones de supervisión y control sobre el presidente ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General. La Junta Directiva estará integrada por cuatro Directores Propietarios así: Un Presidente, Un Secretario y dos Directores Propietarios, asimismo habrá un director suplente para cada director propietario, los Directores duraran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos. En la cláusula vigésima sexta consta que La representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, teniendo amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de folio cuatrocientos noventa y cinco al



folio quinientos veintiséis del Registro de Sociedades, en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de la que consta que fueron modificadas las clausulas: PRIMERA NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país o en el extranjero; CUARTA CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DÓLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representados y dividido en VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE acciones comunes y nominativas, de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; VIGÉSIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La dirección, gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, con funciones de supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General a fin que cumplan con los objetivos establecidos; La Junta Directiva estará integrada por TRES Directores propietarios, así: Un Presidente, Un Secretario, y Un Director Propietario, asimismo habrá un director suplente para cada Director Propietario; c) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada por SEGUROS FEDECREDITO S.A., a las quince horas del día veintiocho del año dos mil, ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Sociedades al número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del folio doscientos ochenta y ocho al trescientos veintisiete, en la que se modifica la cláusula cuarta del pacto social, la cual a partir de esa fecha queda redactada de la siguiente manera: CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad es de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados y divididos en



treinta y cinco mil ochocientas once acciones comunes y nominativas de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, el resto de las cláusulas del Pacto Social se encuentran sin modificación alguna; d) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las guince horas y dos minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio sesenta al folio sesenta y tres, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la que consta la emisión de sesión Numero JGA cero cero cinco - diecinueve y en el acuerdo número SEIS denominado Elección de los Directores Propietarios y Directores Suplentes de la Junta Directiva, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la certificación del presente acuerdo en el Registro de Comercio, en la cual consta mi calidad de Presidente de Junta Directiva; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar CONTRATO 35/2019 SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: PRORROGA AL BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los



plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "La Contratante" la correspondiente resolución de prórroga, deberá "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique "La Contratante" y formará parte integral de este contrato, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Clausulas III, IV Y V, la siguiente manera: II) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,637.07), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, el pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, dicho monto se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto a las 24:00 horas del día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte. La póliza de fidelidad deberá cubrir actos fraudulentos o deshonestos, falsificación, estafa, malversación de fondos, desfalco, sustitución indebida de documentos, extravío de documentos y/o títulos valores cometidos por empleados afianzados del asegurado, según detalle adjunto de



plazas cubiertas, solo o en connivencia con otras personas empleadas de ISDEMU o terceras personas ajenas al Asegurado. La póliza deberá cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE.. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, , equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios. Con base a la solicitud efectuada por Martha Emilia Henriquez Administradora de Contrato, mediante Requisición 7155, de fecha 22 de julio de 2020, y la Resolución Razonada DE número 50 -2020, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día veintitrés de julio de dos mil veinte, se prorrogue el contrato Número 35/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modificó y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el treinta y uno de julio dos mil veinte.



Jessica Sofía Recinos Santillana El Contratante Mario Andres Lopez Amaya El Contratista